



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref: Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. Lina Patricia Lozada Lozada
Demandados. Herederos Indeterminados del causante John William Diaz Silva
Radicación. 2021-00108-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 266.

Puerto Rico Caquetá, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se allegó copia auténtica del registro civil de nacimiento del causante JOHN WILLIAM DIAZ SILVA, conforme lo ordenado en auto calendado 12 de mayo de 2021, la presente demanda reúne así los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 89 del C. G. P, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION, promovida por la señora LINA PATRICIA LOZADA LOZADA, a través de abogado, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOHN WILLIAM DIAZ SILVA.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOHN WILLIAM DIAZ SILVA y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Emplazar a los Herederos Indeterminados del causante JOHN WILLIAM DIAZ SILVA, mediante listado que se publicará a través de publicación radial del municipio de Puerto Rico Caquetá, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

Efectuada la publicación, se dispondrá lo correspondiente al Registro Nacional de Personas emplazadas.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de agente del Ministerio Público de Puerto Rico Caquetá y al Defensor de Familia del lugar adscrito al Despacho.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. LUIS RENE CAÑAS RENDON para que represente a la señora LINA PATRICIA LOZADA LOZADA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL
Juez

Firmado Por:

Liliana Patricia Arias Rangel
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2977a3c512773e99b0ca0b2794fa51bb743dde9928833c542b730ec85ec54639
Documento generado en 30/07/2021 11:56:31 AM



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**